

JLE-CN-2024-0081

**CONVENIO DE ADHESIÓN “FONDO REGISTRA” PARA LA GESTIÓN DE LOS INMATERIALES CON POTENCIAL DE REGISTRO DE LA PROPUESTA “DISPOSITIVO DE MEDICIÓN DE RUIDO POR VIBRACIÓN EN RADIOS DE AUTOMÓVILES CON SISTEMA DE EVALUACIÓN” ENTRE LA CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, UCE**

**COMPARECIENTES. –**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la **CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA**, a través de la Ab. Patricia Flores Orellana, en calidad de Apoderada Especial del Ing. Juan Pablo Carvallo Vega, PhD, Director Ejecutivo de CEDIA, a quien en adelante se denominará “CEDIA”; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, UCE**, representada por la señora Vicerrectora de Investigación, Doctorados e Innovación, Dra. Myriam Katherine Zurita Solís, como delegada del señor Rector Dr. Patricio Espinosa del Pozo, MD. Ph.D., conforme la **RESOLUCIÓN No. R-024-2024** suscrita el 05 de julio de 2024, a quien en adelante se denominará “UNIVERSIDAD”.

**PRIMERA. - BASE LEGAL Y ANTECEDENTES. -**

- 1.1. El artículo 350 de la Norma Suprema refiere que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*
- 1.2. El artículo 355 de la Ley Fundamental establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”.*
- 1.3. El artículo 385 de la Constitución de la República, en su numeral uno, dispone que el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad, el generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. Por ende, en virtud de lo descrito, las entidades públicas o privadas deberán acumular esfuerzos para dicha consecución.
- 1.4. El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce los fines de la educación

Ver. 1.0

Información Confidencial

JLE-CN-2024-0081



**CUE**

Oficinas\_  
Gonzalo Cordero 2-122  
y J. Fajardo esquina.  
DIGITALS\_  
Miguel Moreno y Av. 10  
de Agosto

**UIO**

Av. 12 de Octubre y  
Lizardo García  
Edificio Alto Aragón  
Oficina 8A

**GYE**

Av. Del Bombero,  
Km 6.5 - Edificio  
La Vista de San Eduardo  
5to piso Ofics. 510 y 511

**PORTOVIEJO**

Av. Metropolitana  
Eloy Alfaro #2005  
y Av. Olímpica.  
Univ. San Gregorio

**MANTA**

Av. Circunvalación  
Vía a San Mateo  
ULEAM - EP

superior, entre los cuales resaltan los literales a), d), e), f), h) e i) que señalan: "La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social; e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo; f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; (...)".

- 1.5. El artículo 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: "Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad."
- 1.6. La Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia CEDIA tiene como misión, fomentar, promover y coordinar el desarrollo de la investigación científica, la academia, la innovación, transferencia tecnológica, emprendimiento, internacionalización y ofrecer servicios relacionados a estas áreas y otras afines, a sus miembros y a quienes la Asamblea lo autorice. Lo anterior podrá realizar de manera comercial o gratuita con actores del sector público, privado, nacional o internacional.
- 1.7. Es así como CEDIA ha trabajado en generar programas e iniciativas enfocadas en innovación y transferencia tecnológica, como un articulador dentro del ecosistema nacional de investigación e innovación, con la finalidad de que los distintos actores participen de manera más eficiente y coordinada en la generación de conocimiento, transferencia tecnológica, incubación, aceleración y desarrollo de empresas.
- 1.8. El "FONDO REGISTRA" tiene como objeto colaborar con los procesos de Gestión del Conocimiento de las organizaciones miembros de CEDIA con miras a la transferencia eficiente de resultados de investigación debidamente resguardados, a través del financiamiento para protección y registros en cualquier categoría de Propiedad Intelectual lo cual incluye, derechos de Propiedad Industrial, Derechos de Autor o Derechos de Obtentor a través de lo contemplado en la normativa de Propiedad Intelectual.
- 1.9. CEDIA lanzó la convocatoria abierta "FONDO REGISTRA", dentro de la cual, la UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, UCE presentó la propuesta N° 12



**CUE**

Oficinas\_  
Gonzalo Cordero 2-122  
y J. Fajardo esquina.  
DIGITALS\_  
Miguel Moreno y Av. 10  
de Agosto

**UIO**

Av. 12 de Octubre y  
Lizardo García  
Edificio Alto Aragón  
Oficina 8A

**GYE**

Av. Del Bombero,  
Km 6.5 - Edificio  
La Vista de San Eduardo  
5to piso Ofics. 510 y 511

**PORTOVIEJO**

Av. Metropolitana  
Eloy Alfaro #2005  
y Av. Olímpica.  
Univ. San Gregorio

**MANTA**

Av. Circunvalación  
Vía a San Mateo  
ULEAM - EP

“DISPOSITIVO DE MEDICIÓN DE RUIDO POR VIBRACIÓN EN RADIOS DE AUTOMÓVILES CON SISTEMA DE EVALUACIÓN”. Misma que fue seleccionada.

- 1.10. La UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR (UCE) es una persona jurídica, autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, tiene su origen en la Universidad de “San Gregorio Magno” creada el 5 de septiembre de 1620, el 18 de marzo de 1826, el Congreso de Cundinamarca creó las Universidades Central de Venezuela, Colombia y Quito, y el 25 de julio de 1827, el Libertador Simón Bolívar emitió el Reglamento referente al funcionamiento de la Universidad Central de Venezuela, que se acogió y aplicó por las otras dos Universidades: la de Quito y la de Bogotá, donde se sientan ya las bases de una universidad democrática. En febrero de 1836 el Presidente Vicente Rocafuerte cambia la denominación como “La Universidad de Quito es la Central de la República del Ecuador. Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior y por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Gestión de la Calidad de la Educación Superior, el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Honorable Consejo Universitario y las resoluciones de sus autoridades. Tiene como Misión conforme el Art. 7 de su Estatuto Universitario: Promover acceso a la cultura universal y generar conocimiento a través de la investigación de excelencia para contribuir al desarrollo humano y al buen vivir del Ecuador, esta misión la cumple a través de la formación de grado y posgrado, de la práctica de la investigación social y experimental y de la vinculación con la sociedad, mediante una proyección de la universidad en el contexto internacional.

## SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES. -

1. Documentos que acrediten la calidad en la que comparecen los representantes.
2. Carta de compromiso y responsabilidad del representante legal de Universidad Central del Ecuador, UCE firmada con fecha 29 de enero de 2024.
3. Oficio notificación postulación No. 12 Fondo Registra CON-OF-2024-0080.
4. ANEXO 1: MODALIDADES DE PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL

## TERCERA. - OBJETO. -

El objeto del presente convenio es establecer de común acuerdo entre las partes, las condiciones bajo las cuales se desarrollará de forma conjunta, la gestión para la protección por propiedad intelectual de los inmateriales de la propuesta “DISPOSITIVO DE MEDICIÓN DE RUIDO POR VIBRACIÓN EN RADIOS DE AUTOMÓVILES CON SISTEMA DE EVALUACIÓN”, en adelante INMATERIAL FONDO REGISTRA, ganador de la Convocatoria REGISTRA 2024, presentado por la UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, UCE., de acuerdo a las categorías de propiedad intelectual determinadas en el Formulario de postulación FONDO REGISTRA y a las fases descritas en el presente instrumento.

## CUARTA. - ALCANCE. -

Ver. 1.0

Información Confidencial

JLE-CN-2024-0081



### CUE

Oficinas\_  
Gonzalo Cordero 2-122  
y J. Fajardo esquina.  
DIGITALS\_  
Miguel Moreno y Av. 10  
de Agosto

### UIO

Av. 12 de Octubre y  
Lizardo García  
Edificio Alto Aragón  
Oficina 8A

### GYE

Av. Del Bombero,  
Km 6.5 - Edificio  
La Vista de San Eduardo  
5to piso Ofics. 510 y 511

### PORTOVIEJO

Av. Metropolitana  
Eloy Alfaro #2005  
y Av. Olímpica.  
Univ. San Gregorio

### MANTA

Av. Circunvalación  
Vía a San Mateo  
ULEAM - EP

El alcance del presente convenio incluye el cumplimiento de las fases detalladas en el ANEXO 1, MODALIDADES DE PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, necesarias para el cumplimiento del objeto de este convenio.

Debe considerarse que CEDIA, únicamente cubrirá el valor de una fase cuando la anterior haya sido exitosa. Y, se aclara que en caso de que no sea factible la modalidad de protección inicialmente sugerida, CEDIA notificará a la Universidad mediante un correo e indicará la factibilidad de protección mediante otra modalidad, en caso de que fuera posible.

Cualquier trámite adicional a los mencionados en el ANEXO 1, en concordancia con la modalidad de protección adjudicada, será gestionada por la UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, UCE), a costo de los titulares de acuerdo a lo estipulado en este acuerdo.

## **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –**

### **1. CEDIA** asume las siguientes obligaciones:

- a) Generar los pagos que resulten en relación al objeto de este convenio, específicamente CEDIA se compromete a financiar todo lo relacionado a tasas y honorarios profesionales relacionadas a la modalidad adjudicada y que correspondan a las fases indicadas en el ANEXO 1. La adjudicación se efectuará en especies, bajo ninguna circunstancia se entregará ningún valor a la UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, UCE.

En caso de que la UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, UCE deba incurrir en gastos adicionales y no cubiertos bajo el Fondo Registra, necesarios para el cumplimiento de este convenio, CEDIA notificará a la UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, UCE de esta necesidad, con la fundamentación necesaria e indicación del tiempo para su cumplimiento.

- b) CEDIA se encargará de la administración de los fondos asignados para el cumplimiento de este convenio.
- c) Determinar un responsable por parte de CEDIA (GESTOR/Administrador del Convenio), quien coordinará la gestión para el cumplimiento de este convenio con el Gestor/Administrador de la UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, UCE, en todo lo referente a documentación necesaria, aprobaciones y pagos.
- d) Determinar el/los expertos que estarán a cargo de llevar a cabo los procesos relacionados con este convenio, pudiendo ser estos internos o externos.
- e) Mantener la confidencialidad de la información compartida a CEDIA.
- f) Los demás contenidos dentro de este convenio.

### **2. La UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, UCE** asume las siguientes obligaciones:

- a) Determinar un responsable por parte de la UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, UCE (GESTOR/Administrador del Convenio), como el punto de conexión y comunicación con CEDIA, con la finalidad de que se cumplan de forma eficiente y adecuada, los tiempos, documentos requeridos, aprobaciones, entre otros.
- b) Gestionar internamente la entrega y firma de documentos necesarios para la gestión de la propiedad intelectual en los términos del presente convenio, incluyendo cesiones de



#### **CUE**

Oficinas\_  
Gonzalo Cordero 2-122  
y J. Fajardo esquina.  
DIGITALS\_  
Miguel Moreno y Av. 10  
de Agosto

#### **UIO**

Av. 12 de Octubre y  
Lizardo García  
Edificio Alto Aragón  
Oficina 8A

#### **GYE**

Av. Del Bombero,  
Km 6.5 - Edificio  
La Vista de San Eduardo  
5to piso Ofics. 510 y 511

#### **PORTOVIEJO**

Av. Metropolitana  
Eloy Alfaro #2005  
y Av. Olímpica.  
Univ. San Gregorio

#### **MANTA**

Av. Circunvalación  
Vía a San Mateo  
ULEAM - EP

derechos, acuerdos de confidencialidad, aceptación de términos de búsqueda, aceptación de documento de solicitud (en caso de que corresponda), entre otros que sean requeridos por CEDIA o por el experto.

- c) Cubrir los gastos por anualidades y otros trámites que sean necesarios para defender y mantener vigente la solicitud y luego los derechos que se otorguen de ser el caso, durante toda la vigencia de esos derechos, de acuerdo a la categoría de propiedad intelectual gestionada.

Es de exclusiva responsabilidad de la UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, UCE realizar estos pagos y gestiones oportunamente por lo que, de perder la vigencia de la solicitud o los derechos otorgados, el financiamiento otorgado por CEDIA en la gestión de registro y obtención de derechos conforme a este convenio deberá devolverse íntegramente a CEDIA. De existir varios titulares, éstos responderán a los gastos de acuerdo a su porcentaje de titularidad o como lo hayan convenido.

En este caso, el valor que deberá devolverse a CEDIA incluirá los rubros pagados por tasas, servicios profesionales a expertos, así como el correspondiente a los recursos humanos de los que ha dispuesto CEDIA para el proceso relacionado a este convenio.

- d) Reconocer los derechos morales de los creadores/autores y/o inventores y su participación en los beneficios de haberlas, luego de la liquidación de gastos, de conformidad con la normativa actual y vigente en derechos intelectuales. Con lo que la UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, UCE mantendrá indemne a CEDIA de cualquier reclamo o controversia que pueda surgir relacionada al registro, transferencia, venta o comercialización del inmaterial objeto de este convenio.
- e) Los demás contenidos dentro de este convenio.

#### **SEXTA. – TRANSFERENCIA DEL INMATERIAL. –**

La UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, UCE, podrá buscar los mejores interesados sobre el inmaterial protegido, una vez las partes sean advertidas por CEDIA sobre la seguridad de transferir total o parcialmente información sobre el inmaterial protegido.

#### **SÉPTIMA. – AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA PROTECCIÓN. -**

La UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, UCE se compromete a firmar una autorización para CEDIA, o a quien este determine técnica y legalmente competente, para que por sí o cualquier tercero, puedan realizar las acciones necesarias para que se cumpla el objeto de este convenio.

#### **OCTAVA. – TITULARIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS DE LOS AUTORES. –**

La UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, UCE declara que:

- a) La titularidad de la propiedad intelectual sobre los resultados que trata este convenio, corresponderá por acuerdo de las partes únicamente a la UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, UCE, como persona jurídica reconocida en el ordenamiento jurídico nacional y denominado para los efectos de este acuerdo como "UNIVERSIDAD" y considerando la cesión voluntaria realizada por los creadores/autores y/o inventores de este convenio hacia



#### **CUE**

Oficinas\_  
Gonzalo Cordero 2-122  
y J. Fajardo esquina.  
DIGITALS\_  
Miguel Moreno y Av. 10  
de Agosto

#### **UIO**

Av. 12 de Octubre y  
Lizardo García  
Edificio Alto Aragón  
Oficina 8A

#### **GYE**

Av. Del Bombero,  
Km 6.5 - Edificio  
La Vista de San Eduardo  
5to piso Ofics. 510 y 511

#### **PORTOVIEJO**

Av. Metropolitana  
Eloy Alfaro #2005  
y Av. Olímpica.  
Univ. San Gregorio

#### **MANTA**

Av. Circunvalación  
Vía a San Mateo  
ULEAM - EP

los titulares a conformidad con la normativa vigente. Salvo otro acuerdo que deberá ser notificado a CEDIA, siempre que esté en el marco de la normativa vigente.

## **NOVENA. – DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD. –**

La UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, UCE garantiza que la información y documentación que se entrega para el cumplimiento del objeto de este convenio no infringe derechos de terceras personas y, en tal virtud, la UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, UCE y los creadores/autores y/o inventores asumen toda responsabilidad y eximen a CEDIA o a sus representantes de todo reclamo administrativo o judicial planteado ante la autoridad nacional competente sobre los derechos intelectuales relacionados, provengan éstas de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado.

## **DÉCIMA. - PLAZO DE DURACIÓN. -**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción de este instrumento y el plazo de ejecución es de máximo 18 meses.

Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes mientras se encuentre vigente.

## **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN. –**

El presente convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

11.1. Por cumplimiento de las obligaciones del convenio.

11.2. Por mutuo acuerdo de las partes.

11.3. Debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que no permitan la continuidad del proyecto.

11.4. Cierre Unilateral: cualquiera de las partes podrá solicitar cierre unilateral por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio de adhesión, sus documentos habilitantes, así como de las bases del Fondo Registra.

11.4.1 En el caso de CEDIA, podrá decidir unilateralmente el cierre del convenio cuando:

11.4.1.1 El plazo para ejecución del convenio hubiere culminado y no se haya cumplido con el objeto del mismo.

11.4.1.2 Las instituciones participantes no cumplan con sus obligaciones.

11.4.1.3 Exista incumplimiento reiterativo en el cronograma de actividades y en la entrega de información solicitada desde la unidad gestora de CEDIA, que afecten a la consecución de objetivos y entregables del proyecto.

11.4.1.4 Por algún conflicto legal que impida continuar con la ejecución del proyecto, especialmente cuando se ha infringido normativa, permisos o derechos de terceros. En este caso toda responsabilidad será asumida por la contraparte transgresora, excluyendo a CEDIA y manteniéndola indemne, de todo conflicto que se genere en



### **CUE**

Oficinas\_  
Gonzalo Cordero 2-122  
y J. Fajardo esquina.  
DIGITALS\_  
Miguel Moreno y Av. 10  
de Agosto

### **UIO**

Av. 12 de Octubre y  
Lizardo García  
Edificio Alto Aragón  
Oficina 8A

### **GYE**

Av. Del Bombero,  
Km 6.5 - Edificio  
La Vista de San Eduardo  
5to piso Ofics. 510 y 511

### **PORTOVIEJO**

Av. Metropolitana  
Eloy Alfaro #2005  
y Av. Olímpica.  
Univ. San Gregorio

### **MANTA**

Av. Circunvalación  
Vía a San Mateo  
ULEAM - EP

relación a este incumplimiento.

11.4.2 En el caso de la UNIVERSIDAD podrán decidir la terminación unilateral cuando:

11.4.2.1 CEDIA se negare a gestionar los recursos.

11.4.2.2 CEDIA incumpliera con las obligaciones establecidos en el convenio.

Una vez concluido el convenio, CEDIA emitirá un acta de liquidación del convenio, misma que será notificada a la UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, UCE vía mail.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma y en caso de no contestación en un plazo de 60 días se entenderá recibida a conformidad y aprobada.

## DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRADORES RESPONSABLES DEL CONVENIO. –

- a) CEDIA designa a la Abg. Carolina Sacoto Romo, como GESTOR/Administrador del Convenio, quien se encargará de verificar que se dé cumplimiento de las actividades, compromisos y entrega de documentación propia de la ejecución, así como de la correcta gestión de los fondos, además de dar cumplimiento a las bases y lineamientos del fondo.

Información de contacto:

CEDIA: **Abg. Carolina Sacoto Romo**

Correo electrónico: [carolina.sacoto@cedia.org.ec](mailto:carolina.sacoto@cedia.org.ec)

Dirección: Calle Gonzalo Cordero 2-122 y J. Fajardo

Ciudad: Cuenca

- b) La UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, UCE designa a Dra. Katherine Zurita Solís. PhD, como GESTOR/Administrador del Convenio, quien se encargará de verificar que se dé cumplimiento de las actividades según la planificación de actividades y dentro del presente convenio y gestionará trámites internos que facilitarán las actividades entre CEDIA y la Universidad.

Información de contacto:

Universidad: Dra. Katherine Zurita Vicerrectora de Investigación, Doctorados e Innovación

Correo electrónico: [secretaria.investigacion@uce.edu.ec](mailto:secretaria.investigacion@uce.edu.ec) / [kzurita@uce.edu.ec](mailto:kzurita@uce.edu.ec)

Dirección: Av. América S/N y Av. Universitaria

Ciudad: Quito

Además de las anteriores responsabilidades el administrador del Convenio por la Universidad, deberá:

- a) Informar a las instancias jerárquicas superiores de su institución sobre la ejecución del presente convenio;
- b) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente instrumento;



### CUE

Oficinas\_  
Gonzalo Cordero 2-122  
y J. Fajardo esquina.  
DIGITALS\_  
Miguel Moreno y Av. 10  
de Agosto

### UIO

Av. 12 de Octubre y  
Lizardo García  
Edificio Alto Aragón  
Oficina 8A

### GYE

Av. Del Bombero,  
Km 6.5 - Edificio  
La Vista de San Eduardo  
5to piso Ofics. 510 y 511

### PORTOVIEJO

Av. Metropolitana  
Eloy Alfaro #2005  
y Av. Olímpica.  
Univ. San Gregorio

### MANTA

Av. Circunvalación  
Vía a San Mateo  
ULEAM - EP

- c) Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad de la UNIVERSIDAD, para la respectiva prórroga de ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento, cuando fuere necesario;

Las partes deberán comunicar cuando exista un cambio en el administrador del convenio por correo electrónico o cualquier medio escrito con al menos 30 días de anticipación.

### **DÉCIMA TERCERA: NATURALEZA Y EXENSIONES LABORALES Y FINANCIERAS. -**

El presente convenio es de naturaleza estrictamente civil, no existe relación laboral alguna entre las partes y los términos del mismo deben interpretarse en un sentido literal, cuyo objeto revela claramente la intención de las partes, el personal docente o administrativo que intervenga en su cumplimiento, estará a cuenta y cargo de su empleador en la modalidad que a bien tuvieren, por lo tanto el presente convenio no tiene responsabilidad económica ni laboral, ni de obligaciones derivadas del Código del Trabajo, de la Ley de Seguridad Social y más leyes conexas y complementarias

### **DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. -**

CEDIA será bajo los términos de este convenio, "Parte Receptora" de información relacionada a los resultados de investigación. En tal virtud, CEDIA aplicará todas las medidas de seguridad razonables para evitar la revelación, acceso o uso no autorizado de Información Confidencial de la Parte Reveladora, es decir de UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, UCE.

El suministro, acceso o divulgación de cualquier información objeto de este acuerdo, no se interpretará, ni expresa ni tácitamente, como otorgamiento a la otra parte de autorización alguna para utilizar dicha información en su propio beneficio o en el de cualquiera otra persona natural o jurídica.

El intercambio de información que este convenio permite, no será interpretado como cesión u otorgamiento de derechos por licencia sobre cualquier invento, descubrimiento, o mejoras, o cualquier derecho de propiedad sobre la Información Confidencial que es propiedad de la Parte reveladora, ni antes, ni durante, ni con posterioridad a la vigencia del presente convenio. Tampoco debe obligar a alguna de las partes o a cualquier otra persona natural o jurídica a licenciar o a comprar el o los productos de alguna de las partes.

Las partes estarán obligadas a mantener la confidencialidad y a cumplir con las obligaciones que de ello se deriven, en los términos del presente convenio, en todo momento, desde la fecha de firma del presente convenio y hasta la fecha de vigencia establecida en el presente convenio, o mientras dure la necesidad de mantener resguardada la información por interés de UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, UCE.

### **DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. -**

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los



#### **CUE**

Oficinas\_  
Gonzalo Cordero 2-122  
y J. Fajardo esquina.  
DIGITALS\_  
Miguel Moreno y Av. 10  
de Agosto

#### **UIO**

Av. 12 de Octubre y  
Lizardo García  
Edificio Alto Aragón  
Oficina 8A

#### **GYE**

Av. Del Bombero,  
Km 6.5 - Edificio  
La Vista de San Eduardo  
5to piso Ofics. 510 y 511

#### **PORTOVIEJO**

Av. Metropolitana  
Eloy Alfaro #2005  
y Av. Olímpica.  
Univ. San Gregorio

#### **MANTA**

Av. Circunvalación  
Vía a San Mateo  
ULEAM - EP

representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someterán al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito, de acuerdo con lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

#### **DÉCIMA SEXTA. – TRATAMIENTO DE DATOS. –**

Ambas partes garantizan mediante la firma del presente acuerdo que conocen, respetan y aplican los requerimientos legales establecidos en la normativa vigente en protección de datos personales a fin de asegurar el cumplimiento de la misma y que, informan a los titulares de los datos de la procedencia de los mismos, del tratamiento que se realiza con éstos, de su posible comunicación a terceros con la finalidad concreta en cada caso, de forma que se obtenga su consentimiento informado y la posibilidad de ejercer sus derechos ante el responsable de ese tratamiento, dejando indemne a la contraparte de cuantas reclamaciones y/o sanciones que pudieran derivarse como consecuencia de las infracciones o incumplimientos en los que se haya incurrido.

Las partes quedan informadas de que los datos personales recogidos en este documento u obtenidos por cada parte como consecuencia del establecimiento de esta relación por su participación en la convocatoria, serán responsabilidad de cada una de las partes con la finalidad del mantenimiento de la relación contractual establecida, así como para el desempeño de las tareas de gestión del proyecto y ejecución de este convenio. La base jurídica del tratamiento es la indicada anteriormente.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión, y, en cualquier caso, en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

En el tratamiento de datos se podría utilizar herramientas corporativas, cuyos servidores se encuentran alojados fuera del territorio de Ecuador (sin carácter limitativo, EEUU, Europa, entre otras) de manera que los datos personales estarían sujetos a transferencias internacionales. No obstante, dicha transferencia internacional de datos debe contar con todas las garantías de seguridad dado que los proveedores de las instituciones han de encontrarse adheridos a las cláusulas contractuales tipo, que dota a la transferencia internacional de los datos de las garantías de seguridad necesarias. Dicha transferencia internacional se sustentará de igual forma mediante el instrumento jurídico que establezca a futuro la Autoridad de Control de Protección de Datos de Ecuador.

En relación con CEDIA: el/a titular puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y actualización, eliminación, oposición o, cuando legalmente proceda, portabilidad, mediante el envío a CEDIA de una solicitud en la dirección electrónica de contacto [protecciondedatos@cedia.org.ec](mailto:protecciondedatos@cedia.org.ec).

Finalmente, los titulares de datos personales tienen derecho a la consulta pública y gratuita del Registro Nacional de Protección de Datos Personales de CEDIA.

Las instituciones abajo firmantes se comprometen a dar a conocer esta cláusula a todos los titulares de datos personales involucrados en la ejecución de la relación contractual según corresponda.



#### **CUE**

Oficinas\_  
Gonzalo Cordero 2-122  
y J. Fajardo esquina.  
DIGITALS\_  
Miguel Moreno y Av. 10  
de Agosto

#### **UIO**

Av. 12 de Octubre y  
Lizardo García  
Edificio Alto Aragón  
Oficina 8A

#### **GYE**

Av. Del Bombero,  
Km 6.5 - Edificio  
La Vista de San Eduardo  
5to piso Ofics. 510 y 511

#### **PORTOVIEJO**

Av. Metropolitana  
Eloy Alfaro #2005  
y Av. Olímpica.  
Univ. San Gregorio

#### **MANTA**

Av. Circunvalación  
Vía a San Mateo  
ULEAM - EP

## DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. -

Las partes comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas, por lo cual en prueba de su aceptación y a los términos del presente instrumento, lo suscriben de manera electrónica en las fechas que registran sus firmas.

Ab. Patricia Flores Orellana  
**Apoderada Especial, CEDIA**

Dra. Myriam Katherine Zurita Solís  
**Vicerrectora de Investigación, Doctorados  
e Innovación, UCE**

Firmas:		
Elaborado/Revisado		Área Legal
Responsable Ejecución Convenio		Área de Propiedad Intelectual y Privacidad

